



AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE JALÓN

Procedimiento

LICENCIA DE DERRIBO

Descripción

Concesión de licencia de demolición de todo tipo de construcciones (salvo las catalogadas). Artículo 288.a).4º RUCYL.

¿Quién lo puede solicitar?

Personas físicas y jurídicas, así como comunidades de bienes o propietarios, que pretendan la demolición de un inmueble.

¿Cuándo solicitarlo?

Con anterioridad a la ejecución de las obras, que no podrán iniciarse hasta que la licencia haya sido concedida y notificada.

Normativa reguladora

Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, en su vigente redacción (LUCYL).

Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en su vigente redacción (RUCYL).

Documentación a presentar

Instancia de solicitud acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/CIF del solicitante. Si la petición se realiza en nombre de persona jurídica o del interesado distinto del solicitante, deberá acompañarse con copia del poder y exhibirse el original de éste para su cotejo en el momento de la presentación de la solicitud.
- Proyecto técnico de derribo y vallado del solar resultante, suscrito por facultativo competente.
En el supuesto de que se pretenda dejar el muro de cierre de fachada, deberá hacerse constar en la instancia de solicitud y en la Memoria del proyecto técnico, indicando su altura; así mismo, deberá colocarse una puerta que permita el acceso al interior del solar y su aspecto exterior deberá reunir unas condiciones mínimas de decoro.
Se deberá describir el tratamiento de protección previsto para sanear o proteger las medianeras vistas de los edificios contiguos.
Deberá incluirse el Estudio de Seguridad y Salud y el Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, en cumplimiento del R.D. 105/2008, de 1 de febrero de 2008, del Ministerio de Presidencia, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Fotografías de cada una de las fachadas del edificio a derribar.
- Referencia catastral del inmueble a derribar, adjuntando copia del último recibo justificante del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- En el caso de que el edificio tenga algún nivel de protección, se deberá aportar informe de la Consejería correspondiente.

Plazos de resolución

Con carácter general TRES MESES (Artículo 296 del RUCYL). Si no existe resolución expresa por parte de la Administración (Silencio Administrativo) el estado será ESTIMATORIO, salvo que vulnere la legalidad (Artículo 299 del RUCYL).

Tasa de actuaciones urbanísticas

- Plazo de ingreso: Con carácter previo a la presentación de la solicitud de licencia.
- Cuantía: 3,30 euros.

Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

- Plazo de ingreso: Dentro de 1 mes desde la notificación de la concesión de la licencia de obra correspondiente.
- Cuantía: 2,4% del presupuesto de ejecución material de la obra de derribo.



AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE JALÓN

Recursos contra la resolución

- Potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución
- Directamente, contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución

Observaciones

En el caso de que en el entorno de las edificaciones a derribar y/o dentro de la parcela donde se encuentren las mismas, existieran ejemplares arbóreos, deberá hacerse constar esta circunstancia en la solicitud.

En caso de existir elementos de fibrocemento susceptibles de demolición, deberá tenerse en cuenta la normativa vigente en lo relativo a la manipulación, transporte y vertido de los mismos (R.D. 396/2006, de 31 de marzo de 2006, sobre trabajos con riesgo de amianto).